



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 031-2018-A-MPP

Picota, 29 de Octubre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA:

VISTO:

El Memorándum N° 718-2018-GM-MPP, de fecha 29 de Octubre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Memorándum del visto EL Gerente Municipal, indica que el día 05 de noviembre del presente año, se conmemora el día del servidor municipal dentro de las instituciones municipales a nivel nacional, siendo que el mismo no está considerado como feriado o día no laborable por el gobierno nacional, lo cual no implica que ese día no sea considerado a nivel nacional como el día del TRABAJADOR MUNICIPAL, en tal sentido y en reconocimiento por la labor desempeñada por los servidores municipales y al compromiso diario demostrado en beneficio de la comunidad de la Provincia de Picota, amerita que se declare como día no laborable para el personal de esta comuna, el día 05 de noviembre del 2018.

Que, de acuerdo al Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

En tal sentido y estando a las facultades conferidas por el Art. 20 Numeral 6 y el Art. 42 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y Art. 14 Inc. 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Picota;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DÍA NO LABORABLE EL DÍA LUNES 05 DE NOVIEMBRE DEL 2018, PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA, con motivo de celebrar el “Día del Trabajador Municipal”, señalando que las horas dejadas de laborar serán compensadas en los diez días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, implementando lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de conformidad con el Art. 44 Inc. 4 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es decir en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Picota www.municipicota.gob.pe. Encargando a la Oficina de Tecnología de Información; y Radio Municipal, para su difusión respectiva.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Lic. Víctor Osidro Pérez Saavedra
ALCALDE